

ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

CONVERSIÓN. DIFERENCIA DE CAMBIO Y DIFERENCIA DE CONVERSIÓN. CONSOLIDACIÓN. ELIMINACIONES

Se trata de una consolidación de estados contables (empresa argentina y establecimiento extranjero con estados contables convertidos a pesos).

Una sociedad que tiene un establecimiento en el exterior tiene un pasivo en moneda extranjera con dicho establecimiento.

Al cierre del ejercicio contabiliza la diferencia de cambio por el tipo de cambio vigente al cierre de la moneda extranjera correspondiente a dicho pasivo. El establecimiento del exterior tiene registrado el correspondiente crédito.

Al realizarse la consolidación de los estados contables, los créditos y deudas originados entre las dos sociedades se eliminan; la consulta es: ¿cuál es el tratamiento para el resultado generado por la diferencia de cambio contenido en el saldo del pasivo al momento de consolidar ambas empresas?

La diferencia de cambio producida por el pasivo de la entidad inversora deberá imputarse a resultados.

En cambio, la conversión de estados contables de la entidad del exterior generará una diferencia de conversión (positiva) que deberá imputarse al patrimonio (resultados diferenciados), siempre que se aplique el método de las no integradas (lo más usual).

A efectos de la consolidación de ambas entidades, los saldos de créditos y deudas recíprocos serán eliminados, pero no podría hacerse con la diferencia de cambio en resultados negativos y la de conversión en el patrimonio.

Sin embargo puede – a estos efectos – aplicarse la regla contenida en el penúltimo párrafo de la sección 1.3 de la RT (FACPCE) 18, la que indica que la diferencia de cambio producida entre inversora y emisora podrá ser imputada como diferencia de conversión (al PN). De esta forma, al tener ambas imputaciones al mismo rubro permitiría su eliminación del consolidado.

Si las entidades son integradas se aplica método temporal, por lo que cabría diferencia, ya que ambas entidades registrarían las diferencias de cambio en resultados y serían susceptibles de eliminación